



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

Expediente nº: 280/2020

### INSTRUCCIÓN 2/2020 DE SECRETARÍA GENERAL

**Vista la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que establece expresamente:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”*

**Visto el Decreto de Alcaldía, 2020/0257**, de medidas urgentes, de fecha 16 de marzo de 2020, por el que se suspenden los términos y los plazos de los procedimientos en cumplimiento del estado de alarma adoptado por el Real Decreto 463/2002, de 14 de marzo.

**Visto el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo**, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020 que manifiesta lo siguiente:

*Cuatro. Se modifica el apartado 4 y se añaden dos nuevos apartados 5 y 6 a la disposición adicional tercera, con la redacción siguiente:*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán*

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5.-La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Se comunica a los empleados públicos en relación a los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Toro mientras esté vigente el estado de alarma lo siguiente :

**1.- Con carácter general los procedimientos administrativos están suspendidos:** es decir, no pueden informarse, no hay trámites de alegaciones, trámite de audiencia y no pueden resolverse.

Los empleados públicos deberán seguir estudiando los expedientes, elaborar borradores de informes, trámites así como las resoluciones, e incorporarlos a la plataforma Gestiona o cualquier otra con la que actualmente trabajen, ya que una vez finalice la suspensión se reanudarán los plazos administrativos y se firmarán y decretarán esos borradores al día siguiente que pase la suspensión o se remitirán en su caso al órgano colegiado correspondiente.

**2.- Con carácter excepcional se tramitarán los procedimientos en los que esté de acuerdo el interesado para evitar un perjuicio grave para el interesado:** DA 3ª. Punto tercero del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

**Habrà que dictar un decreto específico de ordenación e instrucción**

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



## Excmo. Ayuntamiento de Toro

cuya redacción sea así:

Modelo de Decreto DA 3ª. Punto tercero.

*“Visto lo dispuesto en la DA 3ª.3 del RD 463/2020, de 14 de marzo que dispone:*

*El órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*Visto que el interesado/a ha manifestado mediante (instancia general a través de la sede electrónica, a través de e-mail o mediante cualquier otro medio telématico) en el que ha quedado constatada su conformidad con continuar la tramitación del expediente y que no se suspenda el plazo,*

### RESUELVO

**Primero.-** Continuar la tramitación del expediente administrativo nº **XXXXXXX** ya que se ha acreditado en el expediente la conformidad del interesado según consta en el correo electrónico que consta en el expediente y de esta forma se evita un perjuicio grave en los derechos e intereses del administrado.”

Aclaración: En este procedimiento en primer lugar hay que dictar el Decreto de continuar el procedimiento previa conformidad del interesado y posteriormente se puede continuar el expediente pero no resolverlo.

Ejemplo: en un procedimiento de licencia urbanística: primero se requiere vía instancia general a través de la sede electrónica, a través de e-mail o mediante cualquier otro medio telématico, la conformidad del interesado, después se dicta el decreto de continuar debidamente motivado y posteriormente se elabora el informe pero no se puede resolver.

**3.- Pie de notificación con carácter general para los Decretos ya dictados y por tanto de los expedientes ya resueltos o los que se dicten conforme al procedimiento de esta instrucción en los puntos 2 y 4, así como para las publicaciones de decretos y acuerdos ya dictados.**

Excmo. Ayuntamiento de Toro

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

*“Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.*

*Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso postestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente o Concejal delegado por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.*

*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

*Todo lo cual se le notifica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”*

**4.- No están suspendidos los siguientes procedimientos estrechamente vinculados al estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, y en dichos procedimientos se hará constar un primer punto en la parte resolutive que diga expresamente según la interpretación del RD 645/2020 publicado con fecha 18 de marzo de 2020 en el BOE:**

**“Primero.-** *Se aprueba continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque afecta al interés general o al funcionamiento básico de los servicios públicos porque (...)*”

**Ejemplo: (pago a un proveedor: se continúa así):(...)** *suponen pagos que ayudan a la liquidez de los contratistas y proveedores y por ende a la capacidad económica de los proveedores, contratistas y autónomos y de sus empleados hacer frente a la compra de alimentos y demás artículos de primera necesidad.*

Será también aplicable este punto 4 al pago de servicios públicos, contrataciones de servicios básicos, pago de alimentos, nóminas y el resto de pagos internos por satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores, para alimentos y para el desempeño de sus funciones.

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

En particular, y sin ánimo exhaustivo, los siguientes los expedientes llevarán este trámite:

Compra de medicamentos e higiene para sanitarios, ayudas de alimentos, y el resto de ayudas humanitarias para los vecinos, ayudas de comedor, las nóminas, expedientes que tramite la Policía Local, Protección civil y de seguridad y emergencias, de obras y servicios urgentes, contrataciones para dichas áreas, alimentos para los concejales y personal del Ayuntamiento que está trabajando durante el estado de alarma, agua, luz de las oficinas municipales, limpieza, recogida de residuos, alumbrado público y el resto de servicios a cargo de servicios esenciales, cuestiones informáticas relacionadas con el trabajo de los empleados públicos, certificados de los trabajadores, anticipos de caja fija, pagos a justificar y otros contratos menores de gastos de los concejales y personal que está trabajando durante el estado de alarma, y en todo caso el funcionamiento de servicios básicos tales como alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, etc.

**5.- Los plazos de los expedientes tributarios no se suspenden sino que se amplían hasta el 30 de abril en los términos del artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y por lo tanto los empleados públicos del Área Económica deberán para adaptar los expedientes tributarios municipales a ese nuevo plazo establecido esa norma con rango de ley.**

**6.- Los plazos de los expedientes de seguridad social no se suspenden y siguen su curso en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.**

**7.- Los trámites de las contrataciones publicadas en PLACE se regirán por la orden del Ministerio de Hacienda dispuesta al efecto.**

**Respecto a los contratos licitados en curso de ejecución le es de aplicación el artículo 34 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y a tal efecto se verá por teletrabajo caso a caso la situación de cada expediente en relación con los contratistas.**

**En el supuesto de que fuera necesaria alguna licitación relacionada con el procedimiento del estado de alarma le es de aplicación la tramitación de emergencia en términos análogos a los de la AGE (DF 6º Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo).**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://oro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (ZAMORA)

## Excmo. Ayuntamiento de Toro

---

**8.- Esta instrucción se dicta sin perjuicio de las instrucciones que en los próximos días dicte el Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla y León que aclaren con mayor concreción el alcance de las normas expuestas.**

**9.- Para cualquier duda o aclaración la Secretaría General está disponible por teletrabajo en el e mail [secretario@toroayto.es](mailto:secretario@toroayto.es) o en la plataforma Gestiona.**

En la ciudad de Toro, en la fecha al margen determinada,

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Ramón García Leal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5ANH2YCMGW7M7HFXXKH27EJG | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

---

**Excmo. Ayuntamiento de Toro**

Plza. Mayor, 1, Toro. 49800 (Zamora). Tfno. 980108100. Fax: 980108105